

Banco de la Nación realizará toda clase de Operaciones Bancarias

DECRETO LEY N° 18118

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de la Nación realiza operaciones financieras y bancarias con el Sector Público, particularmente con las Empresas Públicas, operaciones que, en muchos casos, se encuentran vinculadas al Sector Privado;

Que, en consecuencia, resulta necesario facultar al Banco de la Nación a extender su actividad al Sector Privado, como complemento de los servicios que presta al Estado;

Que, igualmente, es necesario ampliar el capital del Banco de la Nación, a fin de que pueda cumplir con mayor

eficiencia las finalidades que le señala la ley;

De conformidad con lo previsto por el artículo 40 de la Ley No. 16000;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — El Banco de la Nación, además de las funciones y facultades específicas que le señala la Ley No. 16000, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, crediticias y bancarias con los Sectores Público y Privado.

Artículo 2° — Modifícase el artículo 4°, del Título II, de la Ley No. 16000, en los términos siguientes:

"Artículo 4° — El capital autorizado del Banco de la Nación es de mil millones de soles oro (S/. 1.000'000.000.00), íntegramente aportado por el Estado".

Artículo 3° — Quedan derogadas todas las disposicio-

nes en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación.

Teniente General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP **AR-**

MANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP **JORGE DELLEPIANE OCALA**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Enero de 1970.
General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.